CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

Con fecha 11 de junio del presente año, el C. C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, en la cual solicita a ésta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito a favor de todos los que sean beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad, una superficie de 200,281.801 metros cuadrados, ubicado dentro de la facción del Polígono No. 4 reserva sur del fraccionamiento Ciudad Industrial; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, María del Refugio Vázquez Rodríguez, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de este Poder Legislativo y del Congreso del Estado, dictaminar y autorizar respectivamente, a los Ayuntamientos las desincorporaciones y enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- La Comisión al entrar al estudio de la iniciativa referida en el proemio del presente , encontró que la misma tiene como propósito el que ésta Legislatura en uso de sus facultades, autorice la enajenación de una superficie de terreno propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, a favor de los que sean beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad, sin embargo ésta dictaminadora considera necesario razonar el destino de la presente, por lo cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, deberá elaborar a más tardar el 1 de febrero del año 2014, un padrón de quienes acrediten ser beneficiaros de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de esta ciudad, lo anterior para otorgar certeza jurídica a quienes acrediten ser beneficiarios y además de ello acotar que la donación a título gratuito lo será de forma mancomunada en favor de los beneficiarios para su aprovechamiento común de forma tal que el aprovechamiento de la superficie enajenada opere con la modalidad de copropiedad en favor de aquellos que acrediten ser beneficiarios de derecho de agostadero de la citada Colonia Agrícola.

TERCERO.- En uso de las facultades referidas, se procedió en primer término, a revisar el contenido y validez de la iniciativa; y posteriormente, las constancias y documentos que se acompañaron a la misma, tras lo cual se encontró lo siguiente:

a) Acta de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 6 de junio de 2013, en la cual se aprobó por unanimidad la donación a favor de los que sean beneficiarios de derechos

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

de agostaderos de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad, de la superficie referida en el proemio del presente;

b)Copia debidamente certificada de la Escritura Pública número Tres Mil Cuatrocientos Setenta, Volumen Ciento Sesenta y Seis, del 05 de Julio de 2011,expedida por el Notario Público Número 4 de ésta ciudad, registrada bajo la inscripción número 71, foja 71, Tomo 677, de fecha 29 de Julio de 2011, de la que se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, es propietario de una superficie 546,206.28 metros cuadrados, de la cual, en ésta ocasión se pretende segregar una superficie de 200,281.801 metros cuadrados, la cual se enajenará a título gratuito a favor de quienes acrediten ser beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad;

c) Certificado de liberación de gravamen expedido por el C. Licenciado Manuel Rosales Domínguez, Director del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., en la cual hace constar, que a la fecha no reporta gravamen algunode la superficie que se pretende segregar, misma que se encuentra registrada bajo la inscripción número 71, foja 71, Tomo 677, de fecha 29 de Julio de 2011, a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango;

d)Oficio SDU/0057/2013 expedido por el Arquitecto Rafael Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano en ésta ciudad, en la que se hace constar que la superficie de terreno de 200,281.801 metros cuadrados no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes;

e)Plano de localización de la superficie de terreno a enajenar, emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de Catastro Municipal, en la que se permite ubicar a detalle las medidas y colindancias que consisten en lo siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN								
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS ESTE(X)	NORTE(Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
A-B	153º55’17.90”	654.123	541,289.5201	2,658,824.8829	-0º9´55.560767”	0.99962106	24º2´27.582217”N	104º35´38.127970”W
B-C	232º7’57.67”	67.373	541,577.0724	2,658,237.3542	-0º9´59.559140”	0.99962135	24º2´8.451488”N	104º35´28.007739”W
C-D	277º7’57.67”	440.064	541,523.8857	2,658,195.9983	-0º9´58.781708”	0.99962130	24º2´7.111812”N	104º35´29.894969”W
D-E	33º31’15.94”	110.701	541,087.2274	2,658,250.6399	-0º9´52.498934”	0.99962085	24º2´8.929501”N	104º35´45.348492”W
E-F	328º32’57.93”	107.885	541,148.3614	2,658,342.9295	-0º9´53.403674”	0.99962091	24º2´11.924606”N	104º35´43.174748”W
F-G	61º10’39.03”	37.183	541,092.0711	2,658,434.9649	-0º9´52.615025”	0.99962086	24º2´14.922425”N	104º35´45.158259”W
G-H	334º33’47.50”	262.417	541,124.6481	2,658,452.8909	-0º9´53.089324”	0.99962089	24º2´15.502248”N	104º35´44.003089”W
H-A	64º3’44.25”	308.677	541,011.9358	2,658,689.	-0º9´51.523209”	0.9996207	24º2´23.21	104º35´47.96

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

				8694		7	8190”N	9471”W
ÁREA= 200,281.801 m2								

Conforme a la siguiente descripción:

1. Del punto A al punto B en 654.123 metros lineales con Propiedad de Comuneros de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre;
2. Del punto B al punto C en 67.373 metros lineales con Propiedad Municipal;
3. Del punto C al punto D en 440.064 metros lineales con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
4. Del punto D al punto E en 110.701 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;
5. Del punto E al punto F en 107.885 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado;
6. Del punto F al punto G en 37.183 metros lineales con propiedad particular;
7. Del punto Gal punto H EN 262.417 metro lineales con propiedad particular; y
8. Del punto H al punto A en 308.677 metro lineales con Fraccionamiento Rinconada las Flores.

Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente donar, los suscritos consideramos que es factible dicha enajenación y también pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destaca el cumplimiento de un acuerdo de voluntades entre la autoridad Estatal y Municipal para extinguir un litigio añejo con los citados beneficiarios.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO 522

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango Dgo., para que enajene a título gratuito, en la modalidad de copropiedad, a favor de los que acrediten ser beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad, una superficie de 200,281.801 metros cuadrados, que se segrega de una superficie mayor, propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., ubicado en Fracción Polígono dentro de la fracción del Polígono No. 4 reserva sur del fraccionamiento Ciudad Industrial, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN								
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS ESTE(X)	NORTE(Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
A-B	153°55’17.90”	654.123	541,289.5201	2,658,824.8829	-0°9´55.560767”	0.99962106	24°2´27.582217”N	104°35´38.127970”W
B-C	232°7’57.67”	67.373	541,577.0724	2,658,237.3542	-0°9´59.559140”	0.99962135	24°2´8.451488”N	104°35´28.007739”W
C-D	277°7’57.67”	440.064	541,523.8857	2,658,195.9983	-0°9´58.781708”	0.99962130	24°2´7.111812”N	104°35´29.894969”W
D-E	33°31’15.94”	110.701	541,087.2274	2,658,250.6399	-0°9´52.498934”	0.99962085	24°2´8.929501”N	104°35´45.348492”W
E-F	328°32’57.93”	107.885	541,148.3614	2,658,342.9295	-0°9´53.403674”	0.99962091	24°2´11.924606”N	104°35´43.174748”W
F-G	61°10’39.03”	37.183	541,092.0711	2,658,434.9649	-0°9´52.615025”	0.99962086	24°2´14.922425”N	104°35´45.158259”W
G-H	334°33’47.50”	262.417	541,124.6481	2,658,452.8909	-0°9´53.089324”	0.99962089	24°2´15.502248”N	104°35´44.003089”W
H-A	64°3’44.25”	308.677	541,011.9358	2,658,689.8694	-0°9´51.523209”	0.99962077	24°2´23.218190”N	104°35´47.969471”W
ÁREA= 200,281.801 m2								

Conforme a la siguiente descripción:

1. Del punto A al punto B en 654.123 metros lineales con Propiedad de Comuneros de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre;

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

2. Del punto B al punto C en 67.373 metros lineales con Propiedad Municipal;
3. Del punto C al punto D en 440.064 metros lineales con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
4. Del punto D al punto E en 110.701 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;
5. Del punto E al punto F en 107.885 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado;
6. Del punto F al punto G en 37.183 metros lineales con propiedad particular;
7. Del punto Gal punto H en 262.417 metro lineales con propiedad particular; y
8. Del punto H al punto A en 308.677 metro lineales con Fraccionamiento Rinconada las Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El derecho de aprovechamiento de la superficie del inmueble cuya enajenación se autoriza será ejercido por los beneficiarios que acrediten su derecho de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre, conforme al padrón que elabore y autorice, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.-Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por todos los beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango Dgo., deberá elaborar a más tardar el 1 de febrero del año 2014, un padrón de quienes acrediten ser beneficiaros de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de esta ciudad.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de junio del año (2013) dos mil trece.

DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. MANUEL IBARRA MIRANO
SECRETARIO